



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2022/0194/F (France)

Decreto de aplicación del artículo 20-7 de la Ley n.º 86-1067, de 30 de septiembre de 1986, relativa a la libertad de comunicación, por el que se fijan los umbrales y el plazo de aplicación de las obligaciones de promoción de los servicios de interés general en las interfaces de usuario

Fecha de recepción : 06/04/2022

Final del periodo de statu quo : 07/07/2022 (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2022) 01137

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2022/0194/F

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste periodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidėjimai nepradedami - Nem nyitja meg a késéket - Ma' jiftaħ il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202201137.ES)

1. MSG 002 IND 2022 0194 F ES 06-04-2022 F NOTIF

2. F

3A. Ministères économiques et financiers

Direction générale des entreprises

SQUALPI

Bât. Sieyès -Teledoc 151

61, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS Cedex 13

d9834.france@finances.gouv.fr

3B. Ministère de la Culture

Direction Générale des Médias et des Industries culturelles,

Sous-Direction de l'audiovisuel,

Bureau de la diffusion et des réseaux audiovisuels,

182 rue Saint Honoré

75001 - PARIS

4. 2022/0194/F - H00

5. Decreto de aplicación del artículo 20-7 de la Ley n.º 86-1067, de 30 de septiembre de 1986, relativa a la libertad de



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

comunicación, por el que se fijan los umbrales y el plazo de aplicación de las obligaciones de promoción de los servicios de interés general en las interfaces de usuario

6. Interfaces de usuario (IU):

- instaladas en un aparato de televisión o en un equipo destinado a conectarse al aparato de televisión,
- instaladas en un altavoz conectado,
- puestas a disposición por un distribuidor de servicios,
- puestas a disposición en una tienda de aplicaciones.

7. -

8. El artículo 7 bis de la Directiva 2018/1808 de servicios de comunicación audiovisual faculta a los Estados miembros para adoptar medidas para garantizar la adecuada prominencia de los servicios de comunicación audiovisual de interés general. Aprovechando esta oportunidad, la Orden n.º 2020-1642, de 21 de diciembre de 2020, por la que se transpone la Directiva 2018/1808 introdujo en la Ley n.º 86-1067, de 30 de septiembre de 1986, un nuevo artículo 20-7.

Este artículo somete a los operadores que determinan las modalidades de presentación de los servicios de comunicación audiovisual en interfaces de usuario a la obligación de garantizar, en el territorio francés, la adecuada prominencia de la totalidad o parte de los servicios de interés general y la identificación de los editores de estos servicios, de acuerdo con las condiciones especificadas por ARCOM (Autoridad de regulación de la comunicación audiovisual y digital). Remite a un decreto la tarea de fijar el umbral de definición de los proveedores de las «interfaces de usuario» a los que se dirige realmente y de precisar los plazos de aplicación de las obligaciones fijadas por ARCOM.

El proyecto de tal decreto es objeto de esta notificación. Anula y sustituye a un primer proyecto notificado a la Comisión con la referencia n.º 2022/63/F, que había sido objeto de solicitudes de información adicional de la Comisión, a las que las autoridades francesas respondieron el 29 de marzo. En efecto, desde la notificación del proyecto en febrero, las autoridades francesas han continuado sus intercambios con las partes interesadas y han tenido conocimiento de nuevos datos que les han llevado a adoptar una única modificación que figura en la sucinta exposición de motivos.

El proyecto inicial fue objeto de una consulta pública entre octubre y noviembre de 2021. El Decreto establece un primer umbral aplicable a las interfaces proporcionadas de forma nativa en dispositivos y un segundo umbral aplicable a los servicios en línea y a las tiendas de aplicaciones.

Asimismo, fija el plazo para la aplicación de las obligaciones a partir de la fecha de publicación por parte de ARCOM de la lista de operadores sujetos a ellas y especifica los procedimientos para la primera aplicación.

9. Los nuevos datos puestos en conocimiento de las autoridades francesas les llevaron a adoptar una única modificación, a saber, revisar el primer umbral, fijado inicialmente en 200 000 interfaces de usuario comercializadas o puestas a disposición como parte de una oferta de servicios de comunicación audiovisual en Francia, a fin de reducirlo a 150 000 interfaces. Esta reducción del umbral tiene por objeto alcanzar el objetivo de captar a los principales operadores en los mercados de televisiones conectadas, altavoces conectados y las llamadas ofertas de «IPTV» (televisión por internet) proporcionadas por los proveedores de servicios de internet.

El segundo umbral se fija en una media de 3 millones de visitantes únicos al mes situados en Francia en el último año civil. Proporciona una visión de los principales distribuidores de servicios de televisión de alta gama y las principales tiendas de aplicaciones.

A partir de la publicación anual por ARCOM de la lista de operadores que deben cumplir las obligaciones de presentación, estos dispondrán de un plazo de seis meses para cumplir dichas obligaciones.

10. Referencias a los textos de base: artículo 20-7 de la Ley, de 30 de septiembre de 1986, relativa a la libertad de comunicación (adjunta).

11. No.

12. -

13. No.



EUROPEAN COMMISSION
Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

14. No.

15. -

16. Aspecto OTC

No. El proyecto no constituye un reglamento técnico ni un procedimiento de evaluación de la conformidad

Aspecto MSF

No. El proyecto no es una medida sanitaria o fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu